



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0552 – 2011-ANA/ALA LA CONVENCION

La Convención, 05 de Octubre del 2,011.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° **0645** - ALA – La Convención, de fecha 26 de Setiembre del 2011, presentado por el Señor Agostino Gino Matranga Gorriti, en calidad de apoderado de la Empresa **TECHINT S.A.C.**, con RUC N° 20433763221, quien viene solicitando la Autorización uso de Agua superficial para la **EJECUCION DE OBRA**, del Gaseoducto denominado "Loop Sur" entre el sector CN Monte Carmelo (PK 0+00) hasta el sector AR Cigakiato (PK 55+144) – Campamento Móvil Ochigoteni (PK 41+600) (**FINES INDUSTRIALES**), ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 7° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, para el uso de Aguas es necesario contar concordante con el Artículo 62° de la precitada Ley;

Que, según establece el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, el otorgamiento de los usos de agua está condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, de acuerdo al Artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, La Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (**02**) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la Ejecución de obras;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la Autorización de Uso de Agua, para el abastecimiento de agua de consumo al Campamento Móvil Ochigoteni (PK 41+600), ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco. De acuerdo a la verificación e inspección ocular llevada a cabo el día 29 de Setiembre del 2011, donde se identifica la fuente hídrica, características geográficas y los caudales ofertados y demandados según consta en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN GEOGRAFICA (UTM WGS 84)		CAUDAL AFORADO Q: (l/s)	CAUDAL SOLICITADO Q: (l/s)	TIPO	BENEFICIARIOS
		ESTE (m)	NORTE (m)				
01	Ochigoteni	699,875	8'599,592	2.25	0.081	Qda.	Campamento Móvil Ochigoteni (PK 41+600) Empresa Techint SAC.
02	Miraflores	700,685	8'599,515	1.25		Qda.	
T O T A L E S				3.50	0.081	Nota; Fecha de Aforo 29/09/2011	

La captación constará de un sistema de bombeo de agua que captará un caudal de hasta **0.081** l/s, para uso doméstico del campamento Móvil Ochigoteni (PK 41+600), por un volumen de hasta **630.00** m³ (Seis Cientos Treinta y 00/100 Metros Cúbicos) y por un periodo de (**03**) meses, equivalente a (**90**) días.

Que, la Oficina técnica de la Administración Local de Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 0142 - 2011 - MINAG/ANA/ALA - LC/RQV, en concordancia con la Inspección Ocular, llevado a cabo el día 29 de Setiembre del 2011, habiéndose constatado la existencia de libre disponibilidad del recurso hídrico, contempla utilizar las aguas provenientes de las quebradas Ochigoteni y Miraflores, cuya disponibilidad hídrica total es de **3.50** l/s. En el citado informe opina favorablemente la Autorización uso de Agua superficial para la **EJECUCION DE OBRA**, del Gaseoducto denominado "Loop Sur" entre el sector CN Monte Carmelo (PK 0+00) hasta el sector AR Cigakiato (PK 55+144) – Campamento Móvil Ochigoteni (PK 41+600) (**FINES INDUSTRIALES**), ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención, por un periodo de (**03**) meses, equivalente a **90** días; que no perjudica su uso a terceros; y,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0552 – 2011-ANA/ALA LA CONVENCION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa **TECHINT S.A.C**, la Autorización uso de Agua superficial para la **EJECUCION DE OBRA**, del Gaseoducto denominado "Loop Sur" entre el sector CN Monte Carmelo (PK 0+00) hasta el sector AR Cigakiato (PK 55+144) – Campamento Móvil Ochigoteni (PK 41+600) (**FINES INDUSTRIALES**), por un caudal de hasta **0.081 l/s**, equivalente a una masa anual de **630.00 m³** (Seis Cientos Treinta y 00/100 Metros Cúbicos) por un periodo de **(03)** meses equivalente a **(90)** días, provenientes de las quebradas Ochigoteni y Miraflores, ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención. En referencia a las características geográficas y los caudales ofertados y demandados descritos en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN GEOGRAFICA (UTM WGS 84)		CAUDAL AFORADO Q: (l/s)	CAUDAL SOLICITADO Q: (l/s)	TIPO	BENEFICIARIOS
		ESTE (m)	NORTE (m)				
01	Ochigoteni	699,875	8'599,592	2.25	0.081	Qda.	Campamento Móvil Ochigoteni (PK 41+600) Empresa Techint SAC.
02	Miraflores	700,685	8'599,515	1.25			
T O T A L E S				3.50	0.081	Nota; Fecha de Aforo 29/09/2011	

Artículo 2°.- La presente resolución se otorga por un periodo de **(03)** meses, equivalente a **(90)** días, contados a partir de notificada la presente resolución y estará sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 0201 - 2009 - ANA "Establecimiento del Valor y Cobranza de las Retribuciones Económicas por el Uso del Agua", el no pago de la Tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72° del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, interesados y público en general, para su cumplimiento, así como la notificación al recurrente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO
Administrador Local de Agua La Convención

C.c.
A.N.A.-MINAG
Archivo.

RECIBI CONFORME

Nombre Miguel A. Morales T.
D N I 23931094
Dirección Ti. Santa Ana 5th